



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2024-MPLC/A

Quillabamba, 30 de enero del 2024.

VISTOS:

La RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2024-MPLC/A. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que; son funciones del Alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual indica que; La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, en ese sentido el numeral 47.2) del artículo 47° de la citada norma, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, de la misma manera puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los gobiernos locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2024-MPLC/A de fecha 02 de enero de 2024 se ha Designado al Econ. JULIO WILBERT LATORRE SOTOMAYOR como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Convencion, Asimismo, se delegó facultades y atribuciones administrativas;

Que, es necesario organizar las facultades delegadas con la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2024-MPLC/A por materias, precisar algunas de ellas y ampliar sus alcances;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2024-MPLC/A, que delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal Econ. JULIO WILBERT LATORRE SOTOMAYOR, quedando redactado con el siguiente texto:

(...)

En materia de Contrataciones con el Estado:

1. Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones y las modificaciones.
2. Designar y/o Conformar Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes, según corresponda la naturaleza y envergadura de la adquisición de la Entidad (sean bienes, servicios, obras y consultorías de obras), conforme lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
3. Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 67 de su Reglamento.
4. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE, Contraloría General de la Republica, y otras Instituciones Públicas, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la materia de adquisiciones y contrataciones estatales.
5. Aprobar mediante Resolución la liquidación de los contratos de obras derivadas de los respectivos procesos de selección debiendo actuar conforme lo establece los Artículos 170° y 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225.
6. Designar al Inspector o Supervisor respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los Procesos de Selección de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225.
7. Designar el Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Inciso 1) del Artículo 208° del Decreto supremo N° 344-2018 – EF - Reglamento de la Ley N° 30225.
8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
9. Requerir a los contratistas mediante Carta Notarial el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contrato cuando provengan de Proceso de Selección.
10. Resolver en forma parcial o total los contratos suscritos por la Municipalidad Provincial La convención, derivados de procesos de selección, conforme lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
11. Emitir cartas notariales respecto de las contrataciones realizadas por la Entidad, derivados de los procesos de selección.
12. Aprobar las Bases Administrativas propuestas para los Procesos de Selección.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

13. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de procesos de selección hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF.
14. Resolver total o parcialmente los contratos, autorizar ampliaciones de plazo de las contrataciones a través del Catálogo Electrónico de acuerdo al Marco – Perú Compras.
15. Autorizar prestaciones adicionales y reducciones de contratos derivados de procedimientos de selección; bienes, servicios, consultorías, obras, supervisión (derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra) de acuerdo con las disposiciones y límites establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF.
16. Autorizar el pago de mayores metrados hasta por el 15% del monto del contrato, conforme con los dispuesto en los numerales 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225.
17. Suscribir, contratos y adendas (por modificaciones al contrato) de bienes, servicios, consultorías y obras, derivados de los procedimientos de selección, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
18. Aprobar subcontrataciones de prestación dentro de los límites establecidos en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones. hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
19. Conformar de Comités de Recepción de bienes adquiridos por la Entidad.
20. Resolver los recursos de apelación en materia de contrataciones y la notificación respectiva, en mérito al artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30225, {Ley de Constataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF.
21. Aprobar y/o Autorizar las suspensiones de plazo de ejecución de contratos derivados de los procedimientos de selección en observancia a los supuestos y presupuestos que exige el artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225.
22. Aprobar expedientes de Contratación, observando que estos contengan los requisitos exigidos en el Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225.

En materia de Programas, Obras y Proyectos de Inversión por Administración Directa:

23. Aprobar mediante Resolución la Liquidación Técnico Financiero de Obra y proyectos.
24. Aprobar mediante Resolución los Expedientes Técnicos de mantenimiento vial de caminos rurales pavimentados y no pavimentados del Instituto Vial Provincial – IVP, financiados con recursos distintos a Recursos Ordinarios – RO.
25. Aprobar todas las Directivas Internas de la Municipalidad.
26. Aprobar mediante Resolución, la Modificación de los Expedientes Técnicos de mantenimiento vial de caminos rurales pavimentados y no pavimentados del Instituto Vial Provincial – IVP, financiados con recursos distintos a Recursos Ordinarios – RO.
27. Autorizar la elaboración de Estudios de Pre Inversión, Expedientes Técnicos o estudios definitivos, de los proyectos de Inversión Publica declarados viables, en el marco del INVIERTE PE.
28. Aprobar mediante Resolución los expedientes de cierre de los Planes de Negocio de PROCOMPITE.

En materia de Planeamiento y Presupuesto:

29. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, del balance general y la memoria del ejercicio fenecido.
30. Aprobar Planes de Trabajo de acuerdo a sus competencias, según el ROF.
31. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

En materia de Administración:

32. Someter al Concejo Municipal los proyectos de reglamentos y/o instrumentos de gestión para la administración municipal, cuya aprobación corresponda al Concejo Municipal.
33. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
34. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
35. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones expedidas en primera instancia por las Gerencias de línea y la Dirección General de Administración, salvo aquellas materias que por mandato de la ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.
36. Resolver los recursos de reconsideración contra las resoluciones expedidas por sí mismas.

En materia de Recursos Humanos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

En materia de Recursos Humanos:

37. Autorizar al Procurador Publico Municipal de la Entidad, las comisiones de servicios para el desempeño de determinadas acciones técnico-legales, administrativas y funcionales en defensa de los intereses de la Entidad y, consecuentemente la asignación de viáticos, cuando estos sean necesarios.
38. Emitir Resoluciones referentes a la gestión de recursos humanos que incluye la Designación, Encargatura y sus condiciones de los funcionarios, directivos superiores y la contratación de servidores públicos de Alto Rendimiento de la Entidad, conforme al marco legal vigente.
39. Aprobar la conformación de la Comisión para el Proceso de Selección CAS por Necesidad Transitoria y Suplencia.
40. Autorizar licencias y permisos a los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de la Convención.
41. Las siguientes facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en mérito a la Resolución Ministerial N° 428-2023.EF/43, que aprueba la Directiva N° 006-2023-EF/43.01:
 - Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios de los servidores públicos de alto rendimiento cuyos contratos han sido renovados para el año fiscal 2024, en merito a lo dispuesto por la Ley N° 31912; y,
 - Otras atribuciones, cuya delegación se encuentra dentro del marco de la normativa vigente, relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650 y su Modificatoria.

Otras materias:

42. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias y con acuerdo de Concejo Municipal solicitar al Poder Legislativo la creación de impuestos que considere necesarios.
43. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo, así como de los programas o proyectos especiales de existir.
44. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional.
45. Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en el informe (es) de Auditoria Interna, y los informes de los servicios de control realizados por el Órgano de Control Institucional, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
46. Formular y suscribir documentos oficiales como: Oficios, Cartas, y otros escritos, ante Entidades Públicas y Privadas para el ejercicio y defensa de los intereses de la Municipalidad, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía.
47. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales y de ser el caso tramitarlos ante el Despacho de Alcaldía y el concejo Municipal.
48. Presidir e implementar el funcionamiento del Comité de Coordinación Gerencial, que será integrado por los Jefes de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad.
49. Implementar el Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de La Convención en el Marco de la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
50. Visar Resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de Concejo Municipal.
51. Aprobar la Conformación de Equipos Técnicos Multidisciplinarios.
52. Conformar Mesas Técnicas de Trabajo y Aprobar sus Actas de Acuerdos.
53. Conformar y/o reconocer Comisiones de Negociaciones Colectivas, aprobar las Actas de Acuerdos de las Comisiones Negociadoras de convenio colectivo.
54. El funcionario a cargo de la Gerencia Municipal está obligado a dar cuenta mensualmente a la Alcaldía respecto de las actuaciones derivadas de estas delegaciones de facultades.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Gerente Municipal, y hacerla extensiva a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

C/CNMY
ALCALDIA
G.M
OGRH
Designado
OTIC
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679